

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante remitió memorial haciendo varias solicitudes. A Despacho.

La Tebaida Q., mayo 10 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito/Ordena oficiar

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Edilberto Marín Nieto

Demandada: David Mauricio Obando García

Radicación: 634014089002-2020-00055-00

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, revisado el escrito que presenta la apoderada de la parte demandante, previo examen del expediente, se pasa a resolver cada una, así:

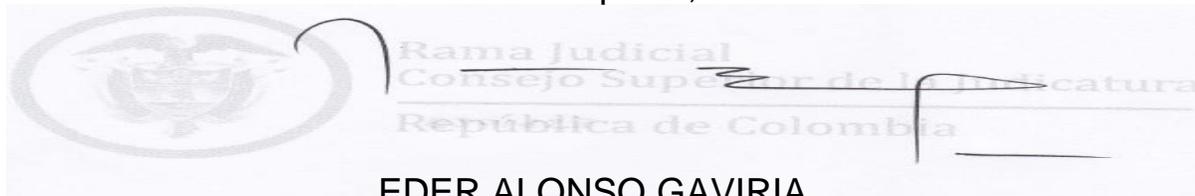
En lo que concierne a la solicitud que tiene que ver con la liquidación del crédito, se informa que la misma fue aprobada mediante auto del 28 de abril de 2022.

Respecto a la solicitud de reconocimiento de personería judicial, se tiene que, mediante auto, también del 28 de abril de 2022, se le aceptó la renuncia al abogado que venía representando a la parte demandante, a la vez que se hizo el reconocimiento de la abogada Merly Perdomo Medina.

En cuando a la solicitud de decreto de embargo del salario que devenga el demandado, en calidad de miembro activo de la Policía Nacional, dicha medida fue proveída en el auto del 30 de julio de 2020, mediante el cual se libró la orden de pago.

En consecuencia, comoquiera que a pesar de haber sido comunicada la medida a la entidad pagadora, no se ha emitido respuesta sobre el resultado de la misma, se ordena oficiar nuevamente al pagador de la Policía Nacional, comunicando la medida decretada, y haciéndole las advertencias de ley.

Notifíquese,



**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO  
**19 DE MAYO DE 2022**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO